

SESION EXTRAORDINARIA DE 21 DE JUNIO DE 2011

En Sepúlveda, a veintiuno de junio de dos mil once, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal D. Joaquín Matías Duque Conde, D^a Margarita González Cristóbal, D. Carmelo Aladro Méndez, D. Román Sebastián Ayuso, D. Ramón López Blázquez y D. Jorge Velasco Santos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Notario Martín, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asisten D. Julián Benito Sebastián y D. Estandisla Abad Gómez-Pantoja, que excusaron previamente su ausencia.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta correspondiente a la sesión de constitución del Ayuntamiento, de 11 de junio último, que han recibido junto con la convocatoria. No se formula ninguna y es aprobada por unanimidad de los asistentes, conforme ha sido redactada por la Secretaria.

2º.- DACION DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN.- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, se da cuenta de los escritos presentados en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo establecido por el artículo 24 del Reglamento expresado, constituyendo los siguientes Grupos, por orden de presentación:

.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE, integrado por los Concejales siguientes: D. Ramón López Blázquez, D. Julián Benito Sebastián, D. Jorge Velasco Santos; que designan como Portavoz a D. Ramón López Blázquez y como Suplente a D. Julián Benito Sebastián.

.- GRUPO DEL PARTIDO POPULAR-PP, integrado por el Sr. Alcalde, D. Francisco Notario Martín y los Concejales siguientes: D. Joaquín Matías Duque Conde, D^a Margarita González Cristóbal, D. Estandisla Abad Gómez-Pantoja, D. Carmelo Aladro Méndez y D. Román Sebastián Ayuso; que designan como Portavoz a D. Joaquín Matías Duque Conde y como Suplente a D^a Margarita González Cristóbal.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

Asimismo, se da cuenta de las peticiones formuladas en su escrito por el Grupo Socialista-PSOE, en el sentido de que les sean facilitados para el ejercicio de sus funciones los siguientes medios materiales: una mesa propia, un ordenador, conexión a Internet, un teléfono, un armario con llave y todos los medios propios de un despacho.

El Sr. Alcalde manifiesta que si bien no se dispone de local independiente, tienen disponible parte de la dependencia de la planta superior del Ayuntamiento, con todo lo que solicitan.

D. Ramón López Blázquez manifiesta su conformidad, indicando que les es suficiente dicho espacio.

3º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.- Siendo necesario establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno Corporativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se manifiesta por el Sr. Alcalde que se propone por su grupo la celebración de una sesión ordinaria mensual, el tercer viernes de cada mes, y que como criterio general se realizará por la tarde para favorecer la asistencia de los Concejales que residen fuera de la localidad y del público.

La Corporación Municipal previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de la Alcaldía y celebrar una sesión ordinaria mensual los días viernes tercero de cada mes por la tarde y, caso de no poder celebrarse por causa justificada, el Sr. Alcalde a su prudente juicio fijará el día más conveniente para su celebración, sin que su anticipación o retraso pueda exceder de siete días hábiles, preferentemente viernes anterior o posterior, ello sin perjuicio de la celebración de las sesiones extraordinarias que resulten necesarias.

4º.- CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.- Por la Alcaldía se propone constituir únicamente la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, de existencia preceptiva y que podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad, no considerando oportuno, teniendo en cuenta las características del Ayuntamiento y por razones de agilidad y eficacia de la gestión municipal, crear ninguna otra Comisión informativa, a salvo de las especiales que el Pleno acuerde constituir, en su caso, para asuntos concretos, en consideración a sus características específicas de cualquier tipo.

D. Ramón López Blázquez señala que su Grupo considera necesaria la creación de una Comisión informativa permanente de Turismo.

Sometido a votación, votan a favor de la propuesta de la Alcaldía los cinco miembros asistentes del Grupo del Partido Popular, y a favor de la creación también de la Comisión Informativa de Turismo los dos miembros asistentes del Grupo Socialista. Quedando aprobada por mayoría la propuesta de la Alcaldía en los términos expuestos.

Por lo que respecta a la constitución y composición concreta de la referida Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, y de conformidad con lo establecido por los artículos 116 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 127 y 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de los asistentes se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Constituir la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, que estará compuesta, según la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en el Ayuntamiento, por cinco miembros: tres del Grupo del Partido Popular-PP y dos del Grupo Socialista-PSOE.

Esta Comisión podrá actuar además como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad, de conformidad con lo que establece el artículo 127.3 del Reglamento de Organización expresado.

SEGUNDO.- Que dicha Comisión, estará integrada en concreto por los siguientes miembros que se designan en este acto: por parte del Grupo del Partido Popular, el Sr. Alcalde, D. Francisco Notario Martín, que la presidirá, y los Srs. Concejales D. Joaquín Matías Duque Conde y D^a Margarita González Cristóbal, y por parte del Grupo Socialista, los Srs. Concejales D. Ramón López Blázquez y D. Julián Benito Sebastián.

5º.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de nombramiento de los miembros de su grupo que señala, como representantes en el Consejo Escolar del Colegio Público, CEO; Consejo Escolar del Centro de Educación de Adultos; Consejo de Salud del Centro de Salud; Consorcio Provincial de Medio

Ambiente; Coordinadora para el Desarrollo del Nordeste de Segovia (CODINSE); y Sección de la FEMP, Red Española de Ciudades Saludables (RECS).

Por su parte, D. Ramón López Blázquez propone como representante en los tres primeros Consejos citados al miembro de su grupo D. Jorge Velasco Santos y en CODINSE como representante al mismo Concejal anteriormente indicado y como sustituto a D. Julián Benito Sebastián, y en la RECS como representante político a D. Jorge Velasco y como representante técnico a D. Julián Benito Sebastián.

La Corporación Municipal queda enterada y en votación ordinaria, por mayoría con el voto favorable de los cinco miembros presentes del Grupo del Partido Popular, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de la Alcaldía y, conforme a la misma, efectuar los siguientes nombramientos:

- Representante en el Consejo Escolar del Colegio Público, Centro de Educación Obligatoria, de este Municipio, al Concejal D. Joaquín Matías Duque Conde.
- Representante en el Consejo Escolar del Centro de Educación de Adultos de este Municipio, al Concejal D. Joaquín Matías Duque Conde.
- Representante en el Consejo de Salud del Centro de Salud de Sepúlveda, al Concejal D. Joaquín Matías Duque Conde.
- Representante en el Consorcio Provincial de Medio Ambiente, al Concejal D. Carmelo Aladro Méndez, y como sustituto al Alcalde D. Francisco Notario Martín.
- Representante en la Coordinadora para el Desarrollo del Nordeste de Segovia (CODINSE), al Concejal D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja.
- Representante político ante la Sección de la FEMP, Red Española de Ciudades Saludables (RECS), al Alcalde D. Francisco Notario Martín, y como representante técnico al Concejal D. Joaquín Matías Duque Conde.

Votan a favor de su propuesta y por tanto en contra de este acuerdo los dos miembros del Grupo Socialista que han asistido a la sesión, D. Ramón López Blázquez y D. Jorge Velasco Santos.

6º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS, EN SU CASO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura de la Resolución de la Alcaldía (Decreto nº 66/2011) por la cual ha nombrado a los Concejales D. Joaquín Matías Duque Conde y D^a Margarita González Cristóbal **Tenientes de Alcalde** para que, por este orden, sustituyan al Alcalde en los términos del artículo 47 del Reglamento citado.

Asimismo, se da cuenta de las delegaciones especiales conferidas por la Alcaldía en materias de su competencia, mediante el correspondiente Decreto nº 67/2011, nombrando los siguientes **Concejales Delegados de Servicios**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización citado:

.- URBANISMO, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE: D. Joaquín Matías Duque Conde.

.- CULTURA, TURISMO Y DESARROLLO LOCAL: D^a Margarita González Cristóbal.

.- JUVENTUD, DEPORTES, ASUNTOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja.

.- SERVICIOS PUBLICOS URBANOS (recogida de basura, limpieza viaria, alumbrado público, abastecimiento de agua y alcantarillado): D. Carmelo Aladro Méndez.

.- SERVICIOS PUBLICOS EN LOS PUEBLOS AGREGADOS: D. Román Sebastián Ayuso.

Todas las delegaciones conferidas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, que no podrán incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La Corporación Municipal queda enterada.

7º.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía en relación con el nombramiento de un Concejal para desempeñar la Tesorería, tal como se ha venido realizando hasta la fecha, por considerar que es la solución más adecuada y favorable para los intereses del Ayuntamiento, y que se mantendrá la organización de la Tesorería de forma que los cobros y pagos en metálico estén reducidos a lo mínimo indispensable, realizándose en general todas las operaciones a través de las cuentas abiertas por esta Corporación en distintas Entidades Bancarias, mediante talones u órdenes de transferencia debidamente firmados por los tres claveros; proponiendo en concreto que dicho nombramiento recaiga en el Concejal de su grupo D. Joaquín Matías Duque Conde.

Se da cuenta asimismo, del informe de la Secretaria-Interventora sobre la legislación aplicable, en especial lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, Disposición Transitoria Séptima, Disposición Derogatoria Unica apartado d) y Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por D. Ramón López Blázquez, en representación del grupo socialista, se propone como Concejal Tesorero al miembro de su grupo D. Jorge Velasco Santos.

Sometido a votación, votan a favor de la propuesta de la Alcaldía los cinco miembros del Grupo del PP que han asistido a la sesión, y a favor de la propuesta del grupo socialista, los dos miembros asistentes del Grupo del PSOE.

En consecuencia, el Pleno Corporativo por la mayoría de votos expresada, **ACUERDA:** Designar Tesorero al Concejal D. Joaquín Matías Duque Conde, para el año 2011 y sucesivos, en tanto por la Corporación no se disponga otra cosa, con carácter gratuito y con sometimiento íntegro en el ejercicio de sus funciones a las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

8º.- RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y ESTABLECIMIENTO DE RETRIBUCIONES.- Se da cuenta de la propuesta presentada sobre desempeño del cargo de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en **régimen de dedicación parcial** (30 horas semanales), con las siguientes retribuciones, con efectos desde el 1 de julio de 2011:

RETRIBUCIONES:

Retribuciones Brutas/mes: 1.695,20 €

Total retribuciones a percibir/año en 14 pagas ... 23.732,80 €

SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (Régimen General, sin cotización por Fondo de Garantía Salarial):

Contingencias comunes: 23,60 %

Desempleo T. parcial.: 7,70 %

Formación Profesional: 0,60 %

ILT e IMS, Clave A: 1,00 %

Suma: 32,90 %

23.732,80 x 32,90%: 7.808,09 €/año

TOTAL COSTE AÑO PARA EL AYUNTAMIENTO: 31.540,89 EUROS

Con el siguiente **régimen de dedicación mínima necesaria** para la percepción de las retribuciones expresadas: Presencia efectiva en el Ayuntamiento de 25 horas semanales en días laborables, lunes a viernes, de 9 a 14 horas, salvo los desplazamientos necesarios para el desarrollo de la gestión municipal, y el resto, 5 horas semanales, para

cumplimiento de sus responsabilidades en otros días y horas, a distribuir en función de las necesidades representativas y de servicios.

Suponiendo dichas retribuciones en comparación con las establecidas para la Alcaldía en el anterior mandato, en régimen de dedicación exclusiva, una reducción del 15% en total y de un 10% en relación a las percibidas desde junio del año 2010 en que se redujeron un 5% conforme al acuerdo de la Corporación Municipal de 25 de junio de dicho año, resultando un ahorro anual respecto a estas últimas de 3.683,65 euros, según el siguiente detalle:

Retribuciones anteriores de la Alcaldía:

Retribuciones Brutas/mes: 1.883,56 €

(reducidas un 5% las anteriores de 1.982,69 €/mes)

Total retribuciones a percibir/año en 14 pagas 26.369,84 €

Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento: (Régimen General, sin cotización por Fondo de garantía salarial): Base: 2.313,14/mes x 12 = 27.757,68 €/año (Base de diciembre 2010, aplicada por analogía con lo establecido para los empleados públicos)

Contingencias comunes: 23,60 %

Desempleo T. Completo: 6,70 %

Formación Profesional: 0,60 %

ILT e IMS, Clave A: 1,00 %

Suma: 31,90 %

27.757,68 x 31,90%: 8.854,70 €/año

Total coste año para el Ayuntamiento: 35.224,54 Euros

DIFERENCIA:

- Anteriores con dedicación exclusiva (37,50 horas/semana): 35.224,54 €
- Actuales propuestas con dedicación parcial (30 horas/semana): 31.540,89 €
- Diferencia: -3.683,65 €

No se formula ninguna otra propuesta de dedicación exclusiva ni parcial, ni tampoco de asignación de cantidad alguna a los miembros de la Corporación en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados; y siendo el régimen de indemnizaciones por los gastos ocasionados las siguientes establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en las mismas cuantías previstas en anteriores ejercicios, aunque prácticamente no se han liquidado gastos por estos conceptos:

Base decimoquinta

Las indemnizaciones por desplazamientos y gastos de locomoción de los miembros de la Corporación en comisiones oficiales encomendadas por el Ayuntamiento y la Alcaldía, en el uso de sus respectivas atribuciones, serán satisfechas, previa justificación de la orden o resolución que ordene el servicio, en las cuantías que se indican a continuación:

a) Las indemnizaciones por comisiones oficiales realizadas fuera de la localidad se devengarán por el Alcalde y miembros de la Corporación en la cuantía de 90,15 euros por cada día que dure la comisión, si se pernocta fuera de la localidad; o de 60,10 euros por jornada completa y 30,05 euros por media jornada en otro caso. Cuando la comisión dure más de veinticuatro horas se percibirá dieta completa el día de salida y dieta reducida en el de regreso.

b) Los gastos de locomoción se satisfarán por el importe de su coste efectivo cuando se utilicen medios de locomoción de servicios regulares o a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido si se utiliza vehículo de propiedad particular.

c) *El Ayuntamiento podrá acordar, excepcionalmente, el pago total de los gastos de desplazamiento y estancia realizados, previa justificación. En este caso no se devengarán indemnizaciones por desplazamiento y locomoción.*

Visto el informe de Secretaría que consta en el expediente sobre derechos económicos de los miembros de las Corporaciones Locales, establecidos en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), artículo 7.2 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985 y artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y en especial de los que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación parcial, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 75 de la LBRL, según la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre. Disponiendo dicho precepto que los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar Delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, debiendo contener el Acuerdo plenario que las fije el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de la retribución (artículo 75.2, párrafo primero, *in fine*).

Promovida deliberación, el Concejal del grupo Socialista D. Ramón López Blázquez, manifiesta su desacuerdo con la cuantía de las retribuciones que se proponen, ya que según el cálculo que efectúa, el Ayuntamiento sale perdiendo, pues se paga más retribución por la dedicación parcial propuesta que por la dedicación exclusiva anterior.

D. Román Sebastián Ayuso le contesta que, tal como debería saber ya que conoce el Ayuntamiento, el tiempo que tendrá que dedicar en realidad el Alcalde será mucho mayor que las horas de dedicación que figuran en la propuesta, siendo las retribuciones señaladas una compensación muy pequeña en relación a las tareas y problemas que deberá afrontar.

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que no tiene por que ser una proporción exacta, ya que como se señala en la propuesta, lo que se establece es la dedicación mínima que exige la ley en caso dedicación parcial, aunque en la realidad el trabajo efectivo y la responsabilidad permanente de la Alcaldía van a ser lo mismo que con la dedicación exclusiva, y que su grupo que es el mayoritario, ha considerado que dichas retribuciones son las adecuadas y generan un menor gasto para el Ayuntamiento, debiendo decidir el Pleno en la correspondiente votación.

D. Ramón López Blázquez indica que sigue sin estar conforme con la cuantía de las retribuciones que se propone, ya que no le sale la cuenta en proporción a la jornada respecto a las anteriores

El Sr. Alcalde le manifiesta que, en todo caso, la valoración de las retribuciones debe realizarse según los resultados de esa dedicación, por lo que igual que se han podido valorar ahora las del anterior periodo con la Alcaldía en régimen de dedicación exclusiva, habrá que valorar las suyas cuando finalice el mandato, y deja constancia de que siendo Concejal cuatro años, no ha percibido un solo euro por dietas o gastos de los numerosos desplazamientos que ha debido realizar para gestionar asuntos del Ayuntamiento.

D. Ramón López Blázquez le contesta que tampoco ha cobrado nada, a lo que el Sr. Alcalde le responde que no estando en el grupo de gobierno, él no ha tenido que realizar esas gestiones.

D. Román Sebastián Ayuso y D^a Margarita González Cristóbal intervienen en el sentido de que no entienden la postura actual de D. Ramón López Blázquez, ya que no se opuso a la cantidad asignada a las retribuciones de la Alcaldía en el Presupuesto del

Ayuntamiento para este ejercicio, que se aprobó por unanimidad en la sesión de mayo pasado, siendo mayor que la que ahora se propone.

Por Secretaría, de orden de la Presidencia, se aclara que las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales se establecen por acuerdo del Pleno dentro de la consignación contenida a tal fin en el Presupuesto, y que por tanto en previsión de su establecimiento, en el Presupuesto General aprobado inicialmente para 2011 se consignó la misma cantidad que en el anterior Presupuesto de 2010 antes de la reducción realizada a partir de junio, por lo que, si bien en el acuerdo de aprobación del Presupuesto no se fijaron las retribuciones sino la previsión del crédito suficiente para establecerlas en su caso, lógicamente si las que se aprueban por el Pleno son menores, se generará un ahorro respecto a la previsión inicial cuando se efectúe la liquidación presupuestaria.

Asimismo y en relación a la cuantía, se informa por Secretaría que si bien el artículo 75.5 de la LBRL establece que las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, “dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso”; actualmente no existe norma que regule la cuantía y límites de las retribuciones para los miembros corporativos que tengan dedicación exclusiva o parcial. Debe tenerse en cuenta no obstante, que la Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido marcando ciertas pautas a la hora de interpretar el margen de libertad que la citada Ley de Bases deja a las Corporaciones Municipales para fijar la remuneración de tales dedicaciones; así la Sentencia de 12 de febrero de 1991 (Artículo RJ 1991/1184), aunque referida a la dedicación exclusiva, pero perfectamente aplicable también a la parcial, señala que “(...) *tal precepto no ampara la discrecionalidad absoluta a la hora de señalar dichas cantidades porque cualquier actuación administrativa de esta índole tiene que someterse a las más elementales reglas de subordinación al Ordenamiento Jurídico, siendo patente que las remuneraciones a que alude el párrafo del precepto no deben establecerse (...) en atención a representación política, sino según la representación legal y funciones y trabajos que los miembros de la Corporación desempeñan a favor de la misma, procurando lógicamente retribuir con tales indemnizaciones en mayor grado al que dedique mayor esfuerzo en pro de la misma (...)*”. Cabe citar asimismo la Sentencia de 18 de junio de 2001, en el sentido de que “*Las proporciones de la retribución acordada a favor de los cargos municipales, salvo en casos en que resulte manifiesto el abuso, debe considerarse que se mueven dentro de los parámetros de la actuación discrecional de los Poderes Públicos responsables, la cual está sujeta a la crítica pública y al control por el cuerpo electoral*”.

Finalmente, D. Joaquín Matías Duque Conde señala que la propuesta de retribuciones que se realiza en forma de dedicación parcial, responde únicamente a un esfuerzo para reducir gastos, ya que es claro que el Alcalde tiene que hacer lo que hay que hacer siempre que se plantee cualquier problema o necesidad, y en ese sentido no existe horario ni jornada.

Finalizada la deliberación y sometida a votación la propuesta de acuerdo, la Corporación Municipal, por mayoría con el voto favorable de los cinco miembros del Grupo del Partido Popular que han asistido a la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Establecer que el cargo de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento se ejercerá en régimen de dedicación parcial, treinta horas semanales con el siguiente régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de las retribuciones: Presencia efectiva en el Ayuntamiento de veinticinco horas semanales en días laborables, lunes a viernes, de nueve a catorce horas, salvo los desplazamientos necesarios para el desarrollo de la gestión municipal, y el resto, cinco horas semanales,

para cumplimiento de sus responsabilidades en otros días y horas, a distribuir en función de las necesidades representativas y de servicios.

SEGUNDO.- Establecer por el ejercicio del cargo expresado en régimen de dedicación parcial, con efectos desde 1 de julio de 2011, la retribución anual bruta de 23.732,80 euros, que se percibirá en catorce pagas de 1.695,20 euros brutos, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dar de alta al Sr. Alcalde-Presidente en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan a las retribuciones expresadas. Existiendo consignación de crédito suficiente en el Presupuesto municipal de 2010, prorrogado vigente, y en el del presente ejercicio aprobado inicialmente en sesión de 18 de mayo último y en trámite de información pública, en la partida del capítulo I de «gastos de personal», artículo 10, concepto 100, «retribuciones de altos cargos».

TERCERO.- No se formula ni se acuerda ninguna otra propuesta de dedicación exclusiva o parcial, ni se fija cantidad alguna en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados; siendo el régimen de indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados a los miembros de la Corporación en el ejercicio de su cargo, las establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- Que este acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de su general conocimiento.

Votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Socialista, D. Ramón López Blázquez y D. Jorge Velasco Santos, ya que en relación a los apartados primero y segundo, no están conformes con las retribuciones establecidas en proporción al régimen de dedicación parcial de la Alcaldía, según lo expuesto en la deliberación.

9.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEGOVIA EN EL RECURSO INTERPUESTO POR BENACIR, S.L., P.O. 65/2009.- De orden de la Alcaldía, se da lectura por la Secretaria de la Sentencia nº 214/2011 dictada por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Segovia, sobre el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el Ayuntamiento por Benacir, S.L. contra la desestimación por silencio administrativo de solicitud de licencia para la construcción de ocho viviendas unifamiliares en la C/ Hoces del Duratón s/n de Sepúlveda, con el siguiente Fallo basado en los fundamentos jurídicos y de prueba que se detallan en la Sentencia: “DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo núm. PO 65/2009, interpuesto por el procurador Sr. Santiago, en nombre y representación de la entidad recurrente, declarando ajustada a derecho la Resolución impugnada.”

Dicha Sentencia, en base a lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y al ser el recurso de cuantía indeterminada, es susceptible de recurso de apelación en el plazo de quince días desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos.

La Corporación Municipal queda enterada.

10.- FIESTAS LOCALES DEL AÑO 2011: ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS Y DE ACTUACIONES MUSICALES.- Siendo necesario contratar los servicios de organización de los espectáculos taurinos y de las actuaciones musicales de las Fiestas Locales de 2011; de orden de la Alcaldía se da cuenta por la Secretaria de la propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento negociado, de tramitación urgente, elaborado en relación a los **Festejos Taurinos**,

reduciendo el importe máximo de subvención a la cantidad de **31.625,00 euros** y estableciendo las siguientes condiciones específicas de programación:

“Los licitadores podrán proponer libremente en la programación que oferten, la clase de festejos que consideren conveniente, siempre que, como mínimo, sea alguno de los siguientes que se señalan para cada día:

- .- Viernes, 26 de agosto: Novillada sin Picar/ Festival/ Corrida de Rejones
- .- Sábado, 27 de agosto: Novillada sin Picar/ Novillada Picada
- .- Domingo, 28 de agosto: Novillada sin Picar/ Novillada Picada/ Corrida de Toros/ Corrida de Toros Mixta
- .- Lunes, 29 de agosto: Becerrada Peñas

Los licitadores podrán plantear en la Programación que oferten, propuestas alternativas o variantes de dichos festejos siempre que supongan una mejora sobre los mínimos señalados y que no se supere el importe máximo de la subvención establecida en la cláusula 3.6ª de este Pliego

En la programación que se oferte se indicará la propuesta de carteles para cada festejo con indicación de posibles figuras y ganaderías.

Los días 26, 27 y 28 de agosto se realizarán los correspondientes encierros de las reses a lidiar acompañados de tres cabestros. Después de cada encierro se realizará Suelta de Vaquillas en la plaza de toros, excepto el lunes 29 de agosto en que, no habiendo encierro, se soltarán las vaquillas en la plaza de toros después de la Becerrada.”

Respecto a la contratación de la organización de **actuaciones musicales**, se da cuenta de las condiciones para su contratación mediante contrato menor, con un presupuesto total máximo de **17.346,00 euros** (14.700 € y 2.646,00 € en concepto de IVA), incluyendo los sanitarios portátiles de la Plaza de Toros para los días 26 a 29.

El Sr. Alcalde explica que por la tarde del mismo sábado día 11 de junio pasado en que se constituyó el Ayuntamiento, mantuvieron una reunión con las Peñas, en la que se les puso de manifiesto la situación económica del Ayuntamiento y la necesidad de reducir los gastos de las Fiestas Locales, y por lo que respecta a los espectáculos taurinos se convino en suprimir festejos y rebajar la exigencia mínima de las clases de espectáculos para cada día, suponiendo el presupuesto resultante que ya se ha indicado, una reducción de gasto aproximadamente del 33% respecto al pasado año, considerando además el ahorro para el Ayuntamiento de los gastos del encierro del lunes de Fiestas que se suprime. Aunque lo más sencillo hubiera sido eliminar un día, lo que también se propuso, las Peñas optaron por mantener los mismos días con menos cantidad de festejos y posible rebaja de su calidad.

En relación a la música, el Sr. Alcalde señala que también se expuso a las Peñas que había que reducir aproximadamente un 33% los gastos en relación al pasado año, con la actuación de unas orquestas más económicas.

Finalmente, el Sr. Alcalde manifiesta que con estas medidas se estima que el presupuesto total de Fiestas se reduce en unos 25.000 euros.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:** Aprobar las reducciones propuestas y, en consecuencia, que por la Alcaldía como órgano competente, se proceda a la contratación, mediante procedimiento negociado, de tramitación urgente, de la organización de los Espectáculos Taurinos de las Fiestas del presente año, con arreglo a las condiciones propuestas para dicha contratación y con el importe total máximo de subvención expresado de 31.650 euros; así como a la adjudicación por contrato menor de la organización de las actuaciones musicales por el precio total máximo de 17.346 euros en las condiciones expuestas.

11.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.-

Se da cuenta al Pleno Corporativo de los escritos presentados por D. Rodrigo García Sigüero y D^a Noemí Higuera Núñez, como promotores de un proyecto de creación de dicho centro (Centro de Educación Ambiental para la observación y conocimiento de aves rapaces y otras especies de fauna ibérica; Centro de recuperación de aves rapaces y vivienda habitual de trabajadores del Centro), con arreglo a la memoria descriptiva que adjuntan, solicitando al Ayuntamiento que se pronuncie sobre la posibilidad de enajenación o cesión por un determinado número de años (al menos 40 años) de alguna de las parcelas municipales que proponen, dada su ubicación y al necesitar una superficie de 3,5 hectáreas para el desarrollo de la actividad:

.- Terreno de la superficie indicada a segregar de la parcela 5036 del polígono 3 de Duratón, (ya que ésta cuenta con una superficie catastral total de 76.978 m²).

.- Parcela 35 del polígono 10 de Castrillo de Sepúlveda con una superficie catastral total de 36.920 m².

Se da cuenta por Secretaría sobre las circunstancias de las citadas parcelas, en especial en relación a la de Duratón y del contenido de la consulta efectuada al Sr. Arqueólogo Territorial dada la proximidad de la Zona Arqueológica de Los Mercados y la necrópolis visigoda.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, considerando el interés de la iniciativa planteada que debe ser objeto de estudio y negociación con los promotores, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Facultar al Sr. Alcalde para que junto con los Concejales que tenga por conveniente realice las gestiones y mantenga las conversaciones previas que estime oportunas sobre este asunto a fin de plantear al Pleno la propuesta que proceda.

Habiendo manifestado D. Ramón López Blázquez que a su grupo le gustaría estar presente en esas conversaciones, contestando el Sr. Alcalde que por su parte no existe ningún inconveniente para que esté presente quien indique, señala que el Concejal del grupo socialista que participará en las mismas será D. Jorge Velasco Santos.

12.- ASOCIACIÓN TURÍSTICO-CULTURAL “NO TE PASES SIETE PUEBLOS”.-

El Sr. Alcalde manifiesta que, aunque le vayan a llamar “el alcalde de los recortes”, ya que en lo que va de esta primera sesión se han recortado los gastos de retribuciones de la Alcaldía y de las Fiestas Locales, tiene otro que proponer a la Corporación, al considerar que no es sostenible, máxime en la actual situación económica, pertenecer a una Asociación que ha venido costando al Ayuntamiento unos ocho mil euros anuales, entre cuotas y otras aportaciones, y cuya única finalidad prácticamente es asistir a las Ferias de Turismo INTUR y FITUR, para las cuales se puede acudir gratis con el Patronato Provincial de Turismo, siendo la promoción de Sepúlveda la misma; por lo que su grupo propone dar de baja al municipio como socio a la finalización de este trimestre.

La Corporación Municipal queda enterada y por mayoría de los asistentes, con el voto favorable de los cinco miembros del Grupo del Partido Popular, ya que los dos miembros del Grupo Socialista se abstienen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Dar de baja al Ayuntamiento en la Asociación Turístico-Cultural “No te pases Siete Pueblos” a la finalización de este segundo trimestre, el próximo día 30 de junio de 2011.

SEGUNDO.- Que con arreglo a lo establecido en el artículo 27 a) de los Estatutos de la Asociación, se dirija escrito por la Alcaldía a la Junta Directiva, a fin de que tengan por comunicada la renuncia voluntaria a seguir formando parte de la misma a partir de dicha fecha y, en consecuencia, tomen razón de la baja causada, no

procediendo la liquidación de ninguna otra cuota o aportación por parte de esta Entidad Local.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y quince minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA